



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Suministro de Máquinas Dispensadoras Agua Purificada

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

MANANTIAL S.A.

En Santiago, a 29 de octubre de 2019, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **HUGO BUGUEÑO PINO**, cédula de identidad **N° 6.851.112-7**, ambos con domicilio en Av. El Rodeo Interior N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**"; y por la otra, **MANANTIAL S.A.**, **RUT 96.711.590-8**, representada por don **CHRISTIAN BRAVO SAUTEREL**, cédula nacional de identidad **N° 11.500.128-4** y don **CRISTIÁN FAJRE WIPE**, cédula nacional de identidad **N° 12.017.743-5**, ambos domiciliados en calle Los Robles N° 540, Parque Industrial Aeropuerto, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante "**MANANTIAL.**", han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de municipalidades que tiene dentro de su objeto la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

AMSZO está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.



En el marco de sus objetivos, AMSZO ha dispuesto de una Oficina de Defensa Comunal en la comuna de Vitacura, en la cuales se les otorga asistencia penal a los usuarios de dicha comuna que han sido víctimas de algún tipo de delito.

A fin de prestar servicios, la Oficina de Defensa requiere contar con dispensadores de agua y su continua recarga, para ser utilizada por los funcionarios de la misma, así como por sus usuarios.

MANANTIAL, es una empresa comprometida con el medio ambiente dedicada al arriendo de máquinas dispensadoras de aguas frías y calientes además de bidones de agua purificada, las cuales están debidamente certificadas y calificadas como una de las mejores del mundo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento y en concordancia a la Propuesta Comercial de MANANTIAL, de fecha 09 de octubre del presente año, que se entiende parte integrante de éste, para todos los efectos legales y contractuales:

MANANTIAL, da en arrendamiento a AMSZO, quien acepta:

- Dispensador de agua, en calidad de comodato
- Botellones retornables de 20 litros de agua

Se deja constancia que dichos botellones, se adquirirán mediante directo requerimiento del encargado de la Oficina de Defensa Comunal.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del servicio estará compuesto por el número de botellones de agua solicitadas a Manantial, que para todos estos efectos, tiene un valor de **\$ 2.500 (dos mil quinientos pesos) + IVA.**

Para efectos del pago, MANANTIAL deberá emitir factura electrónica a nombre de la Asociación, con expresa indicación del número de botellones adquiridos en el periodo del mes en referencia, lo cual deberá ser certificado por el Director de Proyectos de AMSZO.

2

CUARTO: MULTAS

AMSZO, en las siguientes circunstancias, podrá cursar las multas que a continuación se expresan:

- No cumplir con el plazo de entrega de 3 días hábiles, desde el requerimiento: **Se rebajará a la mitad del precio del botellón solicitado.**
- No cumplir con el plazo de entrega de 1 día hábil para la recarga, desde el requerimiento: **Se rebajará a la mitad del precio de la recarga solicitada.**
- No realizar la mantención, limpieza y/o reparación del equipo, a expreso requerimiento de AMSZO: **Multa de 1 UF**
- No realizar la mantención preventiva del equipo dispensador, al menos, una vez al año: **Multa de 1 UF**
- Por cada Incumplimiento de las disposiciones del contrato, que no tengan sanción específica establecida: **1 UF por incumplimiento.**

La existencia de la multa y su valor, será notificada por la Asociación a MANANTIAL, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente al mes en que la misma se produjo. Si este plazo hubiera excedido al de facturación, MANANTIAL deberá emitir una nota de crédito, por el valor de la multa impuesta.

QUINTO: CLÁUSULA LABORAL

MANANTIAL, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, MANANTIAL, será el único y exclusivo responsable del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de



accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de 12 (doce) meses, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, el cual se renovará tácita y sucesivamente por periodos de 6 (seis) meses, mientras alguna de las partes manifieste su intención por escrito de poner término anticipado al mismo, con al menos 10 días de anticipación.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

MANANTIAL, se obliga a guardar confidencialidad total sobre la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente contrato, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada con ésta, o a cualquiera sociedad o persona que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere, obligándose a no utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo; a no revelar información de AMSZO a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el referido servicio; y a adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.

La obligación de confidencialidad de la información tendrá duración indefinida a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

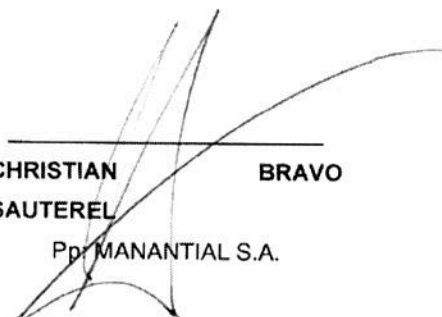
NOVENO: EJEMPLARES

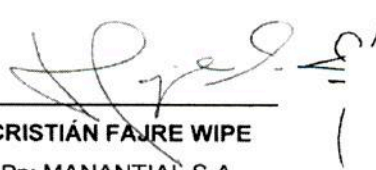
El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de MANANTIAL, y dos en poder de AMSZO.


DÉCIMO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Armando Ulloa Contreras, bajo el repertorio N°2015-2018.

La personería de don **Christian Bravo Sauterel – Cristián Fajre Wipe** para representar a **MANANTIAL S.A.**, consta en escritura pública de fecha 20 de febrero de 2015, anotada bajo el repertorio N° 5.688 de la notaría de don J. Ricardo San Martín U.


CHRISTIAN BRAVO
SAUTEREL
Pp: MANANTIAL S.A.


CRISTIÁN FAJRE WIPE
Pp: MANANTIAL S.A.


HUGO BUGUEÑO PINO
Pp: AMSZO

